



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



130

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 10 MAYO 2016

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con el Expediente N° 2587 de fecha 27/04/2016, el Informe N° 268-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 26/04/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son persona jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 010-2016-GR.APURIMAC-GG de fecha 08/02/2016, mediante el cual resuelve en su Artículo Primero: Reconformar el Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE PITUHUANCA, UTAPARO, LLAUQUI Y KAUTIA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURIMAC";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 077-2016-GR.APURIMAC-GG de fecha 08/04/2016, mediante el cual resuelve en su Artículo Primero: Conformar el Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE PITUHUANCA, UTAPARO, LLAUQUI Y KAUTIA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURIMAC";

Que, en vista del conflicto suscitado por haberse emitido dos Actos Administrativos; por un lado la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2016-GR.APURIMAC-GG de fecha 08/02/2016, y por otro la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2016-GR.APURIMAC-GG de fecha 08/04/2016, las cuales ambas en su contenido y decisión tienen la misma finalidad, sin embargo al haberse conformado el Comité de Recepción de la misma Obra del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE PITUHUANCA, UTAPARO, LLAUQUI Y KAUTIA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURIMAC", mediante Resolución Gerencial General Regional N° 010-2016-GR.APURIMAC-GG de fecha 08/02/2016; en consecuencia





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

130



resulta que la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2016-GR.APURIMAC-GG de fecha 08/04/2016 recae en duplicidad de acto administrativo, por lo que por estas razones es preciso dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2016-GR.APURIMAC-GG de fecha 08/04/2016, debiéndose emitir el presente acto administrativo correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2016-GR.APURIMAC-GG de fecha 08/04/2016; en consecuencia déjese sin efecto en todos sus extremos dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la parte interesada y demás organismos correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LAC/JGG
AHZB/GRJ
IFRC/Abg.